

BASES DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA SIN FINES DE LUCRO QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO NACIONAL PARA EL AÑO 2019

Entre las competencias atribuidas por la legislación de régimen local a las diputaciones se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial. El deporte constituye una actividad que incrementa la cohesión social, motivo por el cual se considera que el impulso provincial a la oferta deportiva y el fomento del tejido asociativo deportivo potencian la práctica del deporte y también el desarrollo local.

Primera. Objeto

Esta convocatoria está destinada a clubes federados de la provincia de Pontevedra de ámbito nacional que tengan como mínimo un equipo participante en la categoría sénior, además de a los clubes que participen en la 3.^a división de fútbol, con el objetivo específico de apoyar su participación en ligas y competiciones oficiales de ámbito nacional convocadas por organismos o federación deportivas gallegas o españolas en las modalidades deportivas con implantación en la provincia de Pontevedra.

A través de estas bases se rigen las subvenciones para el apoyo a clubes deportivos federados que participen en categoría nacional en la temporada 2018-2019 y, en el caso de los clubes que participen en competiciones de año natural, de la temporada 2019.

En este ámbito de actuación se pretende colaborar con los agentes sociales comprometidos con el objetivo de fomentar la cohesión del territorio y la igualdad de oportunidades en materia deportiva, con independencia de las condiciones personales de cada ciudadana o ciudadano y del lugar de la provincia donde resida.

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 19/340.3410.489.20 del Presupuesto de la Diputación para el año 2019, por un importe total de setecientos setenta y cinco mil (775.000,00) euros repartidos de la siguiente manera:

- Atletismo: 30.000,00 €
- Bádminton: 20.000,00 €
- Baloncesto: 100.000,00 €
- Balonmano: 220.000,00 €
- Ciclismo: 70.000,00 €
- Fútbol: 125.000,00 €
- Fútbol sala: 30.000,00 €

- Rugby: 17.000,00 €
- Tenis de mesa: 8.000,00 €
- Voleibol: 35.000,00 €
- Otras modalidades: 120.000,00 €

No obstante, la comisión de valoración podrá, según el número de solicitudes, no repartir el total de la cantidad asignada a "otras modalidades", para lo cual deberá motivar su decisión. En todo caso, ninguna entidad podrá recibir más de 18.000,00 € en este apartado.

Por causas técnico-deportivas debidamente justificadas y en base al número de solicitudes presentadas la comisión tendrá la posibilidad de reducir o aumentar las cantidades entre las distintas modalidades objeto de esta convocatoria.

Tercera. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán únicamente los de carácter corriente y los de adquisición de materiales fungibles generados por la realización de actividades deportivas. No serán objeto de subvención los siguientes:

- Eventos deportivos singulares que puedan ser objeto de subvención a través de otras convocatorias
- Adquisición de bienes inventariables
- Gastos derivados de las atenciones protocolarias o de viajes de ocio
- Gastos financieros
- IVA, en caso de que éste sea deducible

Cuarta. Entidades beneficiarias

Podrán optar a estas subvenciones los clubes deportivos federados que compitan en categoría nacional y que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Carecer de fines de lucro
- ✓ Estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con la Diputación, y no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo y no solo económicos, con la Diputación
- ✓ La modalidad practicada por los clubes deportivos federados tiene que tener implantación en la provincia de Pontevedra
- ✓ Estar inscritos en el Registro de asociaciones deportivas de la Secretaría General para el Deporte
- ✓ No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas ni en alguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogida en la ley

- ✓ Con respecto a “otras modalidades” para poder solicitar la subvención las entidades solicitantes deberán acreditar los desplazamientos a competiciones oficiales federadas fuera de la comunidad autónoma y dentro del ámbito estatal, con un mínimo de 7.500 km, así como el número de personas desplazadas, de acuerdo con el anexo I

No podrán beneficiarse de estas subvenciones los clubes deportivos que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas en el año 2018 para el mismo programa.

Quinta. Solicitudes y documentación

Cada club podrá presentar una única solicitud de una modalidad deportiva concreta. Esta convocatoria es incompatible con otras líneas de subvención que hagan frente a los mismos gastos anuales del club en el 2019 (deporte federado de ámbito inferior a nacional y de ámbito náutico).

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

En caso de presentar la solicitud de forma presencial se requerirá que la subsane mediante la presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se realizase la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria y del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

Sexta. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas y que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes
- DNI o NIE de la persona representante legal del club

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Xunta de Galicia (ATRIGA)
- Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social

En caso de que las personas interesadas se opongán a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

Séptima. Documentación

Las entidades solicitantes deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

- Presupuesto estimativo de gastos subvencionables por esta convocatoria (base tercera), firmado y referido a la modalidad deportiva correspondiente a la temporada 2018-2019 y, en el caso de los clubes que participen en competiciones de año natural, a la temporada 2019 (en el caso de los clubes que marquen en la solicitud que deducen el IVA deberán presentar los gastos sin el IVA).
- Certificación expedida por la federación correspondiente en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en el cuadro de la base 10.^a de estas bases (excepto la memoria y el presupuesto), según el modelo previsto en el anexo II. Excepcionalmente, aquellos clubes de modalidades deportivas que se desarrollen durante el año natural deberán presentar el certificado de la federación correspondiente al año 2019. En caso de que no se pueda presentar el mencionado certificado la persona representante legal del club deberá presentar una declaración jurada con los datos reflejados en la base 10.^a de esta convocatoria para competir en el referido año; en el momento de la justificación deberá presentar inexcusablemente el certificado de la federación correspondiente.
- Memoria técnico-deportiva del club en la que se especifiquen los resultados de la temporada anterior (2018 o 2017-2018) y los meses de duración de la temporada actual en el caso de no ser por año natural.
- En la modalidad de ciclismo los clubes tendrán que presentar una declaración en la que certifiquen que van a participar como mínimo en tres pruebas de la Copa de España (de carretera o de BTT) en cualquiera de las categorías Júnior, Sub-23 o Élite.

- En el caso de "otras modalidades" las entidades solicitantes deberán acreditar, para poder solicitar la subvención, desplazamientos a competiciones oficiales federadas fuera de la comunidad autónoma y dentro del ámbito estatal con un mínimo de 7.500 km, así como el número de personas desplazadas, de acuerdo con el anexo III.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente se requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquélla en la que se realizase la subsanación.

Octava. Publicaciones de actos

Se publicarán en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP, las entidades incluidas y excluidas.

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

Novena. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de éstas

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán efectuarlos electrónicamente a través del modelo "instancia genérica" disponible en <https://sede.depo.gal>.

En caso de que la solicitud no reúna los datos exigidos o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se requerirá al interesado que en el plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámites.

Décima. Procedimiento de concesión y criterios de valoración

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta para la adjudicación de las subvenciones los siguientes criterios:

Criterios de valoración específicos	Puntuación	Ponderación
Nivel de competición de la entidad, debidamente especificado y acreditado	0-30	30 %
Número de licencias federativas	0-20	20 %
Número de equipos participantes en el ámbito nacional	0-20	20 %
Número de equipos en categorías base	0-10	10 %
Clubes que compitan con licencias masculinas y femeninas o con diversidad funcional	0-10	10 %
Memoria técnico-deportiva del club	0-5	5 %
Presupuesto	0-5	5 %
Total	0-100	100 %

La concesión de estas subvenciones es compatible con otras que se reciban para el mismo fin, siempre que el conjunto de todas ellas no supere en ningún caso el 100 % del presupuesto que presente el club.

Decimoprimer. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al jefe del Servicio de Deportes, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos, en virtud de los cuales hará un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base 7.^a, explicando el sistema seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

Informe de fiscalización del Servicio de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta.

Posteriormente, la comisión de valoración de las solicitudes de subvención realizará un estudio del informe-propuesta del jefe del servicio. Este órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidenta: la diputada delegada del área de Deportes

- Vocales: dos miembros del personal técnico del Servicio de Deportes y uno del personal técnico del Servicio de Intervención

- Secretaria o secretario: una o un funcionario del Servicio de Deportes, que actuará sin voto

La comisión de valoración podrá:

- Obtener cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe de las solicitudes de subvención

La concesión de las subvenciones se llevará a cabo a través del procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 21.1 de la LGS.

Las propuestas de concesión de subvenciones se someterán a la aprobación del órgano competente.

El acto de resolución del procedimiento será objeto de publicación y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Después de transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin notificar la resolución las personas interesadas estarán legitimadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Decimosegunda. Justificación y pago

Una vez notificadas las subvenciones concedidas las entidades beneficiarias deberán justificarlas de la siguiente manera:

- Si la modalidad deportiva se corresponde con la temporada 2018-2019 se justificará dentro de los tres meses siguientes desde la finalización de esta y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2019
- Si la modalidad deportiva se corresponde con la temporada 2019 (año natural) se justificará antes del 31 de marzo de 2020

Para cobrar la subvención las entidades deberán presentar la siguiente documentación obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>:

- a) Cuenta justificativa en la que se relacionarán los conceptos de gastos por importe igual o superior a la subvención concedida por la Diputación, más las ayudas solicitadas y recibidas de otras administraciones públicas, tal y como se establece en el artículo 24.1.b.f. de la Ordenanza general de subvenciones
- b) Toma de razón en la contabilidad del club deportivo (modelo 340.005)

- c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la subvención otorgada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos de la temporada
- d) Los clubes a los que se otorguen subvenciones deberán acreditar la difusión de la financiación a través de cualquier medio probatorio (prensa, vallas, pancartas, equipación deportiva, página web, fotografías...) y, en el caso de más de seis mil (6.000,00) euros deberán acreditar, además, la divulgación de la financiación a través de fotografías en las instalaciones y en su vestimenta
- e) Originales o copias cotejadas de facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, indicando en cada factura el número de unidades, los precios unitarios y el precio total de cada unidad
- f) Los clubes que aporten una declaración jurada con los datos reflejados en el punto 10 de estas bases deberán acreditar el certificado de la federación correspondiente
- g) A mayores, en la modalidad de ciclismo los clubes deberán presentar un certificado de la federación corroborando la declaración de participación entregada con la solicitud, tal y como se solicita en la base 5.8
- h) En el caso de "otras modalidades" las entidades solicitantes deberán presentar un certificado expedido por la federación correspondiente en el que se corroboren los desplazamientos presentados con la solicitud mediante el anexo I

Para abonar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado se abonará la totalidad de la subvención
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención
- La desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado no podrá superar el 20 %

El pago se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad.

Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se abonarán a las entidades beneficiarias preferiblemente antes de la presentación de la justificación de la subvención, pero, en todo caso, se llevará a cabo en el plazo máximo de 1 mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y sólo excepcionalmente podrá

emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de novecientos (900,00) euros implicará que éste se considere no subvencionable.

En el caso de clubes que no tengan contabilidad los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.

Para cobrar la subvención los clubes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con la Diputación.

Decimotercera. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones
- 2) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. El plazo para realizar la actividad subvencionada será, para la temporada 2018-2019, hasta el final de ésta y, en el caso de la temporada 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones
- 4) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y los demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la o al beneficiario en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos se exijan en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control
- 5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

Los logotipos oficiales que se deben insertar están disponibles en www.depo.gal (área de descargas/imagen corporativa).

Decimocuarta. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, de ser el caso, el establecido en la prórroga, sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa el Servicio de Deportes requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince días.

El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Decimoquinta. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán ser devueltas o reintegradas, entre otros, por los siguientes motivos:

- Obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- No aplicarlas a los fines para los que fueron concedidas
- Incumplir la entidad beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

Decimosexta. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2019 y cumpliendo el establecido en el artículo 18 de la LGS el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

Decimoséptima. Normativa aplicable

Las subvenciones que otorgue la Diputación se rigen por la siguiente normativa:

- LGS, en los artículos de carácter básico y en su normativa también básica de desarrollo
- Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Galicia y su normativa de desarrollo
- Artículos no básicos de la LGS y normativa básica de desarrollo
- Legislación de régimen local, estatal y autonómico
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación
- Bases de ejecución del Presupuesto
- Actos administrativos dictados por los distintos órganos de la Diputación

Decimooctava. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de 1 mes, un recurso de reposición ante el órgano que las dictó, que se entenderá como desestimado si transcurre este período sin recibir contestación. En este caso podrá interponerse en el plazo de 2 meses un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda como desestimado.

Decimonovena. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigésima. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable" disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.